



E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 026 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 08 de febrero del 2019.

VISTO: El escrito de fecha 31 de enero del 2019 de la Empresa S&S SERCON EIRL, Proveído de fecha 31 de enero del 2019 de la Unidad de Administración, INFORME LEGAL Nº 0038-2019-430020-13205-OAL-HACH de Asesoría Legal de fecha 01 de febrero del 2019, Informe Nº 006-2019-430020-181105 de fecha 06 de febrero del 2019 del Equipo de Logística, Expediente Nº 440 de la Dirección de esta Entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley Nº 30225, modificada con Decreto Legislativo Nº 1444 y el artículo 140, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF prescribe acerca de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada Nº 007-2018-HACH – Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE 4 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS – (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847, el Equipo de Logística notificó mediante publicación en el SEACE, el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO S&S SERCON EIRL, habiéndose formalizado la adquisición mediante Contrato Nº 009-2018-HACH de fecha 26 de Diciembre del 2018, por el monto de S/ 183,200.00 (Ciento ochenta y tres mil doscientos con 00/100 soles), fijándose como plazo de entrega 30 días calendarios que vencían el 25 de enero del 2019.

Que el día 21 de enero del presente año, el CONTRATISTA S&S SERCON EIRL, hace llegar un documento en el que solicita ampliación de plazo para entrega, instalación capacitación y puesta en marcha del funcionamiento de los equipos correspondientes; por el siguiente motivo: "que por motivo de fuerza mayor se está retrasando la llegada del equipo en mención, nuestro proveedor Hermann Medizintechnik de Alemania suspendió sus labores por fiestas de fin de año del 19 de diciembre del año 2018 al 07 de enero del 2019, razón por la cual la programación de entrega por parte de nuestro proveedor se ha retrasado, sumado a los trámites para la nacionalización de equipos, se nos hace imposible cumplir con la fecha pactada según contrato.

Que a través de la Resolución Directoral Nº 014- 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201 ha sido DECLARADA DENEGADA la ampliación del Plazo solicitado por el contratista –S&S SERCON EIRL, para la entrega del BIEN materia del contrato celebrado para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE 4 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS – (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847),

Que, mediante escrito de fecha 31 de enero del 2019 el CONTRATISTA S&S SERCON E.I.R.L, ingresa un documento en el cual indica que interpone recurso de reconsideración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24777, aportando una prueba nueva al mismo que en este caso es la carta del fabricante, la misma que explica el motivo del retraso, el mismo que resulta obviamente ajeno a nuestra empresa.



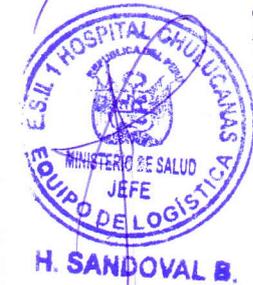
C. CHAVARRY G.



E. ENRIQUE C.



L. COTOS S.



H. SANDOVAL B.



E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 026 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, conforme al Informe Legal Nº 0038-2019-430020-13205-OAL-HACH, el Asesor Legal de esta entidad emite su opinión indicando lo siguiente: "(...)"

Que por otra parte al haber sido denegada su solicitud de ampliación de plazo se ha hecho efectivo el cobro de la penalidad prevista en el contrato, lo cual es un mecanismo de carácter legal del cual pueden hacer uso las entidades en el caso de que existan retrasos en la etapa de ejecución contractual tal como es el caso que se ha presentado.

Cabe señalar también que ante un vicio generado durante el desarrollo del procedimiento de selección la normativa de contrataciones del Estado permite presentar un recurso de apelación o solicitar la nulidad del mismo; para ello, dicha normativa establece los actores legitimados en plantearla, así como la oportunidad, requisitos y procedimientos para cada una de estas figuras; siendo en ese sentido que el recurso de reconsideración planteado no ha quedado establecido como un mecanismo legal que pueda ser interpuesto contra la denegatoria declarada por esta entidad.

De acuerdo con lo anterior, es necesario señalar que el recurso de reconsideración planteado, por las consideraciones expuestas deviene en INFUNDADO, debiendo remitirse el presente informe al área competente para los fines que correspondan, debiendo emitirse el acto resolutorio como formalidad del presente caso.

Que, con expediente Nº 440 el Director de la Entidad dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el S&S SERCON EIRL, para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE 4 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847),

Que, de igual forma mediante Proveído de fecha 07 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Administración dispone al Equipo de Logística elaborar Resolución que DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo.

Estando a lo solicitado, con la visación de la Administración, Asesoría Legal y del Equipo de Logística; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 402-2017/GRP-CR del 11 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 08 de enero del 2019, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación del Plazo solicitado por el **CONTRATISTA S&S SERCON EIRL**, para la entrega del BIEN materia del contrato celebrado para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE 4 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847), quedando bajo responsabilidad del contratista la entrega oportuna del bien en mención.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
C.M. 036110
DIRECTOR